

Grammatica, Cuyo Imporceda anucripado para la manutencion de dho Padre Maestro, y para este efecto pide suplica a su Lu.^a Señala mandar librarlo, y por el Informe del Concedor hecho en virtud de Decreto, consueba enarse deviendo al referido Colegio por dho arazon ochenta ducados vellon Imporcedo de medio año de salario, que anucripado deve percibir y principio a Correer el día Viernes Quatro de Diciembre del año pasado de Setecientos Lengua Española, y cumplida una tal día del de San Jerónimo de este su Consignacion en la ejecución de proprio en virtud de tal facultad, y de todo Intelligencia esta Lu.^a Entiendo que el Maridom de proprio, de Tenaxque a dho Reverendo P.^o Recien lo referido ochenta ducados vellon Imporcedo de medio año de salario anucripado Consignado a dho Padre Maestro, y para ello se despache formal Libranza, con la qual y el Correerpondiente a lo que tomada la arazon por el Concedor usen confirmados en sus Cuentas.

Podex

Sepan quantos esta Carta de poder vieren como yo el Consejo Justicia y Regim.^{to} de esta M.^o S.^o L.^o M.^o L.^o C.^o de Leonca, Esuando Junto en las Salas que acostumbramos para tratar y Conferir con astocaciones al servicio de su Mag.^o vien Lutilidad de esta R.^o publica. Es a saver el Sr. D.^o Fr.^o de Carera Vizor por su Lu.^a Alcalde de su Castillo y formalera por su Mag.^o y Consejo y teniente de ella que como tal Exercera tal Jurisdiccion por Indisponcion del Sr. D.^o Jeronimo de las Doblas Leon y Tenor del Consejo de su Mag.^o Consejo y Capitan a que sea que de esta referida Lu.^a subtermino y Jurisdiccion. Y lo presen Juan Antonio Garcia Leon, D.^o Nicolas



